

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200183

Visto informe secretarial, con base en lo preceptuado en el artículo y 76 inciso quinto del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Inadmitir renuncia de poder por cuanto no se acredita comunicación a la parte actora.

Lo anterior, por cuando lo que se comunica es una venta realizada por el Banco Falabella al apoderado, sin que obre ninguna comunicación al despacho y/o la designación de otro apoderado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20</u> – junio - 2023</p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
---